Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 4

127/2022

ONYX SPORT SA - SIMI 450716K c/ EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO Y OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Buenos Aires, de febrero de 2022.- FCR

Por recibido.

Previo a todo trámite, hágase saber al presentante que deberá cumplir con lo dispuesto en la Acordada n° 7/94 de la Excma. Cámara del fuero con los arreglos que se detallan a continuación.

Conforme las Acordadas CSJN 16/2016 (Anexo II), 4, 12, y 31/2020, **el presente proceso tramitará exclusivamente en forma digital** y se les hace saber a los letrados intervinientes que la totalidad de las presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas con firma electrónica o digital (Acord. 4/20).

Asimismo a fin de llevar un adecuado y beneficioso desarrollo de la causa electrónica las partes deberán cumplir acabadamente con las siguientes pautas:

La prueba documental original que se acompañe deberá ser incorporada en formato digital con firma electrónica o digital, previamente impuesta. La misma deberá ser resguardada por el presentante y puesta a disposición del tribunal si lo requiriese.

Los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la acción, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización.

Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta. (CSJN Acordada 31/2020 Anexo II Protocolo de Actuación – punto I.4-).

#36158454#315032177#20220202100610105

Si la parte actúase con patrocinio letrado, las presentaciones a realizarse deberán ser exclusivamente en soporte digital. El letrado deberá incorporar el escrito con la firma ológrafa del patrocinado e incorporarlo al Sistema Informático de Gestión Judicial con su firma electrónica (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4).

Es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia tanto de las presentaciones originales firmadas por el patrocinado como también de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Dichos instrumentos solo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4.5 y 6).

Las presentaciones y documentos precedentemente detallados deberán ser incorporados cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita una adecuada identificación y en el siguiente orden:

a) ESCRITO DE DEMANDA

b) PODER (en caso de representación).

c) PRUEBA DOCUMENTAL: en el mismo orden en que fuera ofrecida en el escrito de inicio, incorporando cada archivo con su debido título identificatorio.

d) CONSTANCIAS DE PAGO: arancel previsto en el art. 51 inc. b) de la ley 23.187 y, tasa de justicia (en los casos que corresponda).

Hágase saber a los intervinientes que las referidas consignas serán se aplicación a lo largo del trámite de la causa, y en caso de ser necesario el tribunal ordenará la nueva incorporación de aquellos documentos que no cumplan con lo antes dispuesto. **(ver instructivo realizado al efecto en www.pjn.gov.ar / Portal de Ayuda a usuarios externos / Sistema de Consulta para**

#36158454#315032177#20220202100610105

profesionales letrados, peritos y otros auxiliares de la justicia / Escritos : Importante ... "Nuevo Instructivo para el correcto ingreso de Escritos".)

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDRES FIGINI
Date: 2022.02.02 15:15:50 ART